

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 14/2026****DEL 22 DE ABRIL DE 2026**

A las trece horas del 22 de abril de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE EXCEPTUAR DEL PAGO DE LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700071426, REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS JURÍDICO Y PROMOCIÓN DE TRANSPARENCIA, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 22 de abril de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y de la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de exceptuar del pago de los costos de reproducción de la información requerida, que pudieran generarse con motivo de la atención de la solicitud de acceso a la información correspondiente, y solicitaron a este Órgano Colegiado confirmar dicha determinación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 39 y 40, fracción VIII, 31, fracción XX, del RIBM; y Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la determinación de exceptuar del pago de los gastos de reproducción realizada, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**.-----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE FOLIO 420030700072026

420030700072126, 420030700072226, 420030700072326, 420030700072426, 420030700072526, 420030700072626, 420030700072726, 420030700072826, 420030700072926, 420030700073026, 420030700073126, 420030700073226, 420030700073326, 420030700073426, 420030700073526,

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

420030700073626, 420030700073726, 420030700073826, 420030700073926, 420030700074026,
 420030700074126, 420030700074226, 420030700074326, 420030700074426, 420030700074526,
 420030700074626, 420030700074726, 420030700074826, 420030700074926, 420030700075026,
 420030700075126, 420030700075226, 420030700075326, 420030700075426, 420030700075526,
 420030700075626, 420030700075726, 420030700075826, 420030700075926, 420030700076026,
 420030700076126, 420030700076226, 420030700076326, 420030700076426, 420030700076526,
 420030700076626, 420030700076726, 420030700076826, 420030700076926, 420030700077026,
 420030700077126, 420030700077226, 420030700077326, 420030700077426, 420030700077526,
 420030700077626, 420030700077726, 420030700077826, 420030700077926, 420030700078026,
 420030700078126, 420030700078226, 420030700078326, 420030700078426, 420030700078526,
 420030700078626, 420030700078726, 420030700078826, 420030700078926, 420030700079026,
 420030700079126, 420030700079226, 420030700079326, 420030700079426, 420030700079526,
 420030700079626, 420030700079726, 420030700079826, 420030700079926, 420030700080026,
 420030700080126, 420030700080226, 420030700080326, 420030700080426, 420030700080526,
 420030700080626, 420030700080726, 420030700080826, 420030700080926, 420030700081026,
 420030700081126, 420030700081226, 420030700081326, 420030700081426, 420030700081526,
 420030700081626, 420030700081726, 420030700081826, 420030700081926, 420030700082026,
 420030700082126, 420030700082226, 420030700082326, 420030700082426, 420030700082526,
 420030700082626, 420030700082726, 420030700082826, 420030700082926, 420030700083026,
 420030700083126, 420030700083226, 420030700083326, 420030700083426, 420030700083526,
 420030700083626, 420030700083726, 420030700083826, 420030700083926, 420030700084026,
 420030700084126, 420030700084226, 420030700084326, 420030700084426, 420030700084526,
 420030700084626, 420030700084726, 420030700084826, 420030700084926, 420030700085026,
 420030700085126, 420030700085226, 420030700085326, 420030700085426, 420030700085526,
 420030700085626, 420030700085726, 420030700085826, 420030700085926, 420030700086026,
 420030700086126, 420030700086226, 420030700086326, 420030700086426, 420030700086526,
 420030700086626, 420030700086726, 420030700086826, 420030700086926, 420030700087026,
 420030700087126, 420030700087226, 420030700087326, 420030700087426, 420030700087526,
 420030700087626, 420030700087726, 420030700087826, 420030700087926, 420030700088026,
 420030700088126, 420030700088226, 420030700088326, 420030700088426, 420030700088526,
 420030700088626, 420030700088726, 420030700088826, 420030700088926, 420030700089026,
 420030700089126, 420030700089226, 420030700089326, 420030700089426, 420030700089526,
 420030700089626, 420030700089726, 420030700089826, 420030700089926, 420030700090026,
 420030700090126, 420030700090226, 420030700090326, 420030700090426, 420030700090526,
 420030700090626, 420030700090726, 420030700090826, 420030700090926, 420030700091026,
 420030700091126, 420030700091226 y 420030700091326.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 16 de abril de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso y de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de las solicitudes de acceso a la información citadas, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con quince minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/04/2026 17:54:42	Claudia Tapia Rangel	f7fb1b7628e0624d8646f1809623e84f9fa5bd04c98b2f58bc6d360e586ef7f9
23/04/2026 18:32:38	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	a03aea504b516a1880290a217d0bfa5429857f24ee3c214be905df2517c119cc
23/04/2026 19:25:29	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	c3aaecfb0f79d95f160715b9fecb5cafe74b7513c9cfc0dbc9a123b197e4ea40

"ANEXO 1"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 14/2026

22 DE ABRIL DE 2026

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE EXCEPTUAR DEL PAGO DE LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700071426**, REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS JURÍDICO Y PROMOCIÓN DE TRANSPARENCIA, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE FOLIO **420030700072026, 420030700072126, 420030700072226, 420030700072326, 420030700072426, 420030700072526, 420030700072626, 420030700072726, 420030700072826, 420030700072926, 420030700073026, 420030700073126, 420030700073226, 420030700073326, 420030700073426, 420030700073526, 420030700073626, 420030700073726, 420030700073826, 420030700073926, 420030700074026, 420030700074126, 420030700074226, 420030700074326, 420030700074426, 420030700074526, 420030700074626, 420030700074726, 420030700074826, 420030700074926, 420030700075026, 420030700075126, 420030700075226, 420030700075326, 420030700075426, 420030700075526, 420030700075626, 420030700075726, 420030700075826, 420030700075926, 420030700076026, 420030700076126, 420030700076226, 420030700076326, 420030700076426, 420030700076526, 420030700076626, 420030700076726, 420030700076826, 420030700076926, 420030700077026, 420030700077126, 420030700077226, 420030700077326, 420030700077426, 420030700077526, 420030700077626, 420030700077726, 420030700077826, 420030700077926, 420030700078026, 420030700078126, 420030700078226, 420030700078326, 420030700078426, 420030700078526, 420030700078626, 420030700078726, 420030700078826, 420030700078926, 420030700079026, 420030700079126, 420030700079226, 420030700079326, 420030700079426, 420030700079526, 420030700079626, 420030700079726, 420030700079826, 420030700079926, 420030700080026, 420030700080126, 420030700080226, 420030700080326, 420030700080426, 420030700080526, 420030700080626, 420030700080726, 420030700080826, 420030700080926, 420030700081026, 420030700081126, 420030700081226, 420030700081326, 420030700081426, 420030700081526, 420030700081626, 420030700081726, 420030700081826, 420030700081926, 420030700082026, 420030700082126, 420030700082226, 420030700082326, 420030700082426, 420030700082526, 420030700082626, 420030700082726, 420030700082826, 420030700082926, 420030700083026, 420030700083126, 420030700083226, 420030700083326, 420030700083426, 420030700083526, 420030700083626, 420030700083726, 420030700083826, 420030700083926, 420030700084026, 420030700084126, 420030700084226, 420030700084326, 420030700084426, 420030700084526, 420030700084626, 420030700084726, 420030700084826, 420030700084926, 420030700085026, 420030700085126, 420030700085226, 420030700085326, 420030700085426, 420030700085526, 420030700085626, 420030700085726, 420030700085826, 420030700085926,**

Uso Público

Información de acceso público



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

420030700086026, 420030700086126, 420030700086226, 420030700086326, 420030700086426,
420030700086526, 420030700086626, 420030700086726, 420030700086826, 420030700086926,
420030700087026, 420030700087126, 420030700087226, 420030700087326, 420030700087426,
420030700087526, 420030700087626, 420030700087726, 420030700087826, 420030700087926,
420030700088026, 420030700088126, 420030700088226, 420030700088326, 420030700088426,
420030700088526, 420030700088626, 420030700088726, 420030700088826, 420030700088926,
420030700089026, 420030700089126, 420030700089226, 420030700089326, 420030700089426,
420030700089526, 420030700089626, 420030700089726, 420030700089826, 420030700089926,
420030700090026, 420030700090126, 420030700090226, 420030700090326, 420030700090426,
420030700090526, 420030700090626, 420030700090726, 420030700090826, 420030700090926,
420030700091026, 420030700091126, 420030700091226 y 420030700091326.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México a 22 de abril de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información con folio **420030700071426**, que se transcribe a continuación:

Descripción: "Solicito en formato electrónico (Excel/CSV) las estadísticas del Mercado del Dinero correspondientes al periodo del 1 de enero de 2024 al 20 de marzo de 2026, desglosadas en: 1. Tasas de Referencia: Histórico de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 y 91 días. 2. Valores Gubernamentales: Resultados de subastas primarias de CETES (todos los plazos). 3. Operaciones de Mercado Abierto: Montos diarios de inyección y retiro de liquidez al sistema bancario. 4. Base Monetaria: Evolución mensual de billetes y monedas en circulación. La información se requiere exclusivamente para fines de investigación académica en la Licenciatura en Derecho."

Datos adicionales: "Estadísticas del Mercado del Dinero correspondientes al periodo del 1 de enero de 2024 al 20 de marzo de 2026"

Así como a la documentación adicional que se adjuntó a la misma, y que se transcribe en su parte conducente:

"(...) Solicito la entrega en formato electrónico de las estadísticas relativas al Mercado del Dinero correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero de 2024 al 20 de marzo de 2026, desglosadas de la siguiente manera: 1. Tasas de Interés: Histórico diario de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazos de 28 y 91 días. 2. Valores Gubernamentales: Resultados de las subastas semanales de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en todos sus plazos primarios. 3. Operaciones de Mercado Abierto: Montos totales diarios de las facilidades de liquidez (inyecciones y retiros) otorgadas por el Banco de México al sistema bancario. 4. Base Monetaria: Evolución mensual de los componentes de la base monetaria (billetes y monedas en circulación y depósitos bancarios en cuenta corriente en Banxico). (...)"

Además, se destaca lo manifestado por el solicitante en la sección "Justificación para exentar pago" que se transcribe a continuación:

"Con relación a la solicitud de información, y con fundamento en el Artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comparezco para solicitar la exención de los costos de reproducción y/o envío de la información requerida, bajo las siguientes consideraciones: Situación Socioeconómica: Declaro bajo protesta de decir verdad que, debido a mi condición actual como estudiante, el pago de los derechos por concepto de [copias/discos/envío postal] representa una carga económica que vulnera mi capacidad de subsistencia y el ejercicio de mis derechos fundamentales. Fines Académicos: La información solicitada será utilizada exclusivamente para fines de investigación y aprendizaje dentro de la Licenciatura en Derecho en la institución Universidad Regional del Norte URN, sin que exista fin de lucro alguno de mi parte. Por lo anterior, solicito se me otorgue el beneficio de gratuidad previsto en la ley para garantizar mi derecho de acceso a la información."

En relación con lo anterior, se valora la solicitud de exención de pago de los costos de reproducción formulada por el particular, conforme a lo siguiente:

1. En términos de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en caso de existir costos para obtener la información éstos **deberán cubrirse de manera previa a la entrega de dicha información.**

En el caso concreto, al momento de ingresar su solicitud en el sistema correspondiente, la persona solicitante seleccionó como Medio de entrega el formato de "Copia certificada", modalidad que tiene costo de reproducción, conforme a lo señalado en el "Acuerdo por el que se establecen los costos de reproducción y envío a que se refieren las disposiciones aplicables al Banco de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales".

2. Asimismo, de conformidad con el artículo 143, párrafo último, de la LGTAIP, y 31 Bis, fracción XXVII del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), esta Unidad de Transparencia **podrá exceptuar el pago de reproducción atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.**

En ese orden de ideas, tomando como referencia el Trigésimo, párrafo quinto, de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"* (Lineamientos), el cual establece que los particulares podrán solicitar el acceso a la información requerida de manera gratuita, respecto de los costos de reproducción aplicables, **en atención a su condición socioeconómica**, debiendo señalarlo al momento de presentar su solicitud, indicando, bajo protesta de decir verdad, **las razones que le impiden cubrir los costos de reproducción.**

3. Por otra parte, el párrafo sexto del citado artículo Trigésimo de los Lineamientos referidos establece que la Unidad de Transparencia valorará las solicitudes de exención de pago de costos de reproducción, y propondrá al Comité de Transparencia la determinación que corresponda para que éste confirme o revoque la decisión de la Unidad de Transparencia.
4. Ahora bien, de la lectura de la solicitud de exención de pago de los costos de reproducción formulada por el particular al momento de ingresar la solicitud materia del presente, se advierte que:
 - a) El particular **sí señala las razones que le impiden cubrir los costos de reproducción que, en su caso se generen**, con motivo de la atención de la solicitud que ahora nos ocupa, **estando tales razones relacionadas con su situación socioeconómica.**

Al respecto, debe considerarse que, por condición socioeconómica debe entenderse: *"una posición social específica basándose en conceptos como acceso a empleo, el cargo (empleador vs. empleado), los logros académicos, el ingreso, e incluso el prestigio en relación con otras personas (Marks et al., 2000) y puede ser medido a nivel individual, familiar o comunitario. (...) para determinar el nivel socioeconómico de una familia, se deben considerar aspectos como el ingreso económico de los miembros, el nivel de educación de los padres, el prestigio de la cabeza de familia, la ocupación de cada uno los miembros, el nivel social dentro de la comunidad, e inclusive el barrio donde habitan (Okioga, 2013)"*¹.

¹ <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/vinculos/article/view/1639/1313>

- b) Por otra parte, respecto de lo expresado en relación con *"(...) Fines Académicos: La información solicitada será utilizada exclusivamente para fines de investigación y aprendizaje dentro de la Licenciatura en Derecho en la institución Universidad Regional del Norte URN, sin que exista fin de lucro alguno de mi parte. (...) "*, se advierte que dicha manifestación no se relaciona con la situación socioeconómica de la persona solicitante, sin embargo, el mismo solicitante refiere que *"(...) el pago de los derechos por concepto de [copias/discos/envío postal] representa una carga económica que vulnera mi capacidad de subsistencia y el ejercicio de mis derechos fundamentales. (...) "*.
- c) De lo expresado, particularmente en el inciso a), se desprende que la solicitud formulada por el particular **sí cumple** las condiciones señaladas en las disposiciones normativas citadas previamente para acceder a la información requerida de manera gratuita.
5. En consecuencia, se acredita la existencia de elementos que lleven a determinar que el particular se encuentre en una condición socioeconómica que impida realizar el pago de los costos de reproducción que pudieran generarse con motivo de la atención de la presente solicitud.
6. Así, en apego a las disposiciones normativas vigentes en la materia, se ha determinado que **resulta procedente la exención al solicitante del cobro de los gastos de reproducción que se generen con motivo de la atención de la referida solicitud.**

En virtud de las razones expuestas, y de conformidad con los artículos 40, fracciones I y VIII, 41, fracción IV, y 143, párrafo último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción XX, y 31 Bis, fracción IV y XXVII, del RIBM; así como el Trigésimo de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la determinación de **exceptuar** a la persona particular del pago de los costos de reproducción de la información requerida en la solicitud materia del presente, en el formato que fue señalado por el particular.

Atentamente

ELIZABETH CASILLAS TREJO

Subgerente de Gestión de Obligaciones de
Transparencia y Solicitudes de Información

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN

Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de
Transparencia

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/04/2026 12:28:22	HECTOR GARCIA MONDRAGON	29553cd0a9a7f15031ef19eb8d67ec53f71d4344661e301a32fef0c154fd0819
22/04/2026 12:33:11	ELIZABETH CASILLAS TREJO	24bc4bfe72d37498a237405fb1b0150f9401c6bf739ea5f838b4ff3c66a76b36

"ANEXO 3"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

EXENCIÓN DE PAGO DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN

VISTOS, para resolver sobre la exención de pago de costos de reproducción de la información requerida, relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700071426
FECHA DE RECEPCIÓN:	26 de marzo de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
Descripción: "Solicito en formato electrónico (Excel/CSV) las estadísticas del Mercado del Dinero correspondientes al periodo del 1 de enero de 2024 al 20 de marzo de 2026, desglosadas en: 1. Tasas de Referencia: Histórico de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 y 91 días. 2. Valores Gubernamentales: Resultados de subastas primarias de CETES (todos los plazos). 3. Operaciones de Mercado Abierto: Montos diarios de inyección y retiro de liquidez al sistema bancario. 4. Base Monetaria: Evolución mensual de billetes y monedas en circulación. La información se requiere exclusivamente para fines de investigación académica en la Licenciatura en Derecho."	
Datos adicionales: "Estadísticas del Mercado del Dinero correspondientes al periodo del 1 de enero de 2024 al 20 de marzo de 2026"	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la determinación de exceptuar del pago de los costos de reproducción de la información requerida, que pudieran generarse con motivo de la atención de la solicitud de información correspondiente, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de 22 de abril de 2026	Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México.	Determinación de exceptuar del pago de los costos de reproducción de la información requerida, que pudieran generarse para la atención de la solicitud de información correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar o revocar las determinaciones que en materia de exención del pago de los costos de reproducción y envío que se generen para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, realice la Unidad de Transparencia del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VIII, y 143, párrafo último, de la LGTAIP.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, se expusieron las razones, fundamentos y motivos para determinar la exención del pago de los costos de reproducción de la información requerida, que pudieran generarse con motivo de la atención de la solicitud de información correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.¹

En consecuencia, este Comité confirma la determinación de exención del pago de los costos de reproducción de la información requerida, que pudieran generarse con motivo de la atención de la solicitud correspondiente.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 40, fracción VIII, y 143, párrafo último, de la LGTAIP; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Banco de México; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la determinación de exención del pago de los costos de reproducción de la información requerida, que pudieran generarse con motivo de la atención de la solicitud de información correspondiente, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el oficio señalado en el resultando II de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 22 de abril de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

MDF
PAJC

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/04/2026 17:54:46	Claudia Tapia Rangel	71350dc438aac0d676fd9dda93801fb17e81c90e25100bd73e97ad03def9d1bc
23/04/2026 18:33:19	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	7ea9e520e0d4e76c842a5af00b42f4a45275abbf07f6c774e7d26568b3a39002

"ANEXO 4"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 16 de abril de 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folio que se listan a continuación, las cuales nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

420030700072026	420030700075426	420030700078826	420030700082226
420030700072126	420030700075526	420030700078926	420030700082326
420030700072226	420030700075626	420030700079026	420030700082426
420030700072326	420030700075726	420030700079126	420030700082526
420030700072426	420030700075826	420030700079226	420030700082626
420030700072526	420030700075926	420030700079326	420030700082726
420030700072626	420030700076026	420030700079426	420030700082826
420030700072726	420030700076126	420030700079526	420030700082926
420030700072826	420030700076226	420030700079626	420030700083026
420030700072926	420030700076326	420030700079726	420030700083126
420030700073026	420030700076426	420030700079826	420030700083226
420030700073126	420030700076526	420030700079926	420030700083326
420030700073226	420030700076626	420030700080026	420030700083426
420030700073326	420030700076726	420030700080126	420030700083526
420030700073426	420030700076826	420030700080226	420030700083626
420030700073526	420030700076926	420030700080326	420030700083726
420030700073626	420030700077026	420030700080426	420030700083826
420030700073726	420030700077126	420030700080526	420030700083926
420030700073826	420030700077226	420030700080626	420030700084026
420030700073926	420030700077326	420030700080726	420030700084126
420030700074026	420030700077426	420030700080826	420030700084226
420030700074126	420030700077526	420030700080926	420030700084326
420030700074226	420030700077626	420030700081026	420030700084426
420030700074326	420030700077726	420030700081126	420030700084526
420030700074426	420030700077826	420030700081226	420030700084626
420030700074526	420030700077926	420030700081326	420030700084726
420030700074626	420030700078026	420030700081426	420030700084826
420030700074726	420030700078126	420030700081526	420030700084926
420030700074826	420030700078226	420030700081626	420030700085026
420030700074926	420030700078326	420030700081726	420030700085126
420030700075026	420030700078426	420030700081826	420030700085226
420030700075126	420030700078526	420030700081926	420030700085326
420030700075226	420030700078626	420030700082026	420030700085426
420030700075326	420030700078726	420030700082126	420030700085526

420030700085626	420030700087126	420030700088626	420030700090126
420030700085726	420030700087226	420030700088726	420030700090226
420030700085826	420030700087326	420030700088826	420030700090326
420030700085926	420030700087426	420030700088926	420030700090426
420030700086026	420030700087526	420030700089026	420030700090526
420030700086126	420030700087626	420030700089126	420030700090626
420030700086226	420030700087726	420030700089226	420030700090726
420030700086326	420030700087826	420030700089326	420030700090826
420030700086426	420030700087926	420030700089426	420030700090926
420030700086526	420030700088026	420030700089526	420030700091026
420030700086626	420030700088126	420030700089626	420030700091126
420030700086726	420030700088226	420030700089726	420030700091226
420030700086826	420030700088326	420030700089826	420030700091326
420030700086926	420030700088426	420030700089926	
420030700087026	420030700088526	420030700090026.	

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a las solicitudes indicadas en el párrafo anterior, ya que se está llevando a cabo la búsqueda de la información requerida, por lo que en aras de atender las solicitudes en la forma más completa posible, estas unidades administrativas deben estar en posibilidad de identificar dicha información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se encuentre y entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atiendan debidamente los requerimientos de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO
Gerente Jurídico de lo Contencioso

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
16/04/2026 13:46:20	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	6fb68d1461762517b89eef0c3e7f6d2527195db4782fe857d03291185272c2dd
16/04/2026 13:58:13	MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO	ab1abf425757544994e11028556d57351d698ba15ff866c8231a102cc978033a

"ANEXO 5"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a las solicitudes de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LAS SOLICITUDES

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió las solicitudes de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIOS:			
420030700072026	420030700074826	420030700077626	420030700080426
420030700072126	420030700074926	420030700077726	420030700080526
420030700072226	420030700075026	420030700077826	420030700080626
420030700072326	420030700075126	420030700077926	420030700080726
420030700072426	420030700075226	420030700078026	420030700080826
420030700072526	420030700075326	420030700078126	420030700080926
420030700072626	420030700075426	420030700078226	420030700081026
420030700072726	420030700075526	420030700078326	420030700081126
420030700072826	420030700075626	420030700078426	420030700081226
420030700072926	420030700075726	420030700078526	420030700081326
420030700073026	420030700075826	420030700078626	420030700081426
420030700073126	420030700075926	420030700078726	420030700081526
420030700073226	420030700076026	420030700078826	420030700081626
420030700073326	420030700076126	420030700078926	420030700081726
420030700073426	420030700076226	420030700079026	420030700081826
420030700073526	420030700076326	420030700079126	420030700081926
420030700073626	420030700076426	420030700079226	420030700082026
420030700073726	420030700076526	420030700079326	420030700082126
420030700073826	420030700076626	420030700079426	420030700082226
420030700073926	420030700076726	420030700079526	420030700082326
420030700074026	420030700076826	420030700079626	420030700082426
420030700074126	420030700076926	420030700079726	420030700082526
420030700074226	420030700077026	420030700079826	420030700082626
420030700074326	420030700077126	420030700079926	420030700082726
420030700074426	420030700077226	420030700080026	420030700082826
420030700074526	420030700077326	420030700080126	420030700082926
420030700074626	420030700077426	420030700080226	420030700083026
420030700074726	420030700077526	420030700080326	420030700083126

420030700083226	420030700085326	420030700087426	420030700089526
420030700083326	420030700085426	420030700087526	420030700089626
420030700083426	420030700085526	420030700087626	420030700089726
420030700083526	420030700085626	420030700087726	420030700089826
420030700083626	420030700085726	420030700087826	420030700089926
420030700083726	420030700085826	420030700087926	420030700090026
420030700083826	420030700085926	420030700088026	420030700090126
420030700083926	420030700086026	420030700088126	420030700090226
420030700084026	420030700086126	420030700088226	420030700090326
420030700084126	420030700086226	420030700088326	420030700090426
420030700084226	420030700086326	420030700088426	420030700090526
420030700084326	420030700086426	420030700088526	420030700090626
420030700084426	420030700086526	420030700088626	420030700090726
420030700084526	420030700086626	420030700088726	420030700090826
420030700084626	420030700086726	420030700088826	420030700090926
420030700084726	420030700086826	420030700088926	420030700091026
420030700084826	420030700086926	420030700089026	420030700091126
420030700084926	420030700087026	420030700089126	420030700091226
420030700085026	420030700087126	420030700089226	420030700091326
420030700085126	420030700087226	420030700089326	
420030700085226	420030700087326	420030700089426	
FECHA DE INGRESO	30 de marzo de 2026		

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó las solicitudes referidas conforme a lo siguiente:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
30 de marzo de 2026	Dirección Jurídica del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 16 de abril de 2026.	Gerencia Jurídica de lo Contencioso y Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

Uso Público

Información de acceso público

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información, y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información citadas en el resultando I de esta resolución, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que las áreas competentes realicen una búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, el volumen de la información solicitada, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de las solicitudes de acceso a la información referidas en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 22 de abril de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/04/2026 17:54:46	Claudia Tapia Rangel	71350dc438aac0d676fd9dda93801fb17e81c90e25100bd73e97ad03def9d1bc
23/04/2026 18:32:41	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	199f5fc113ee83636bb495cdf435d01d6f08c63cae9e3f1339c8a19193b0b87e